

Expte. CONP/2022/811

REF. ADICIONAL: 22/032/TR-SE

RESOLUCION por la que se acuerda la **orden de ejecución, mediante tramitación de emergencia**, del SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN NUEVO CABLE DE TRACTOR EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES).

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Transportes informa en fecha 27 de Octubre de 2022 del carácter de emergencia del SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN NUEVO CABLE DE TRACTOR EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES), incorporando en una memoria justificativa y la documentación a que se refiere la cláusula CUARTA de la Instrucción 1/2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, sobre contratación de emergencia, con la siguiente motivación:

El Funicular de Bulnes, cuya obra principal fue recibida por esta Administración el 12 de febrero de 2001, está en funcionamiento para el público en general desde el 18 de septiembre del año 2001. El Gobierno del Principado de Asturias se encarga de la explotación y mantenimiento de esta importante infraestructura ferroviaria. Por tratarse del único acceso motorizado al pueblo de Bulnes, funciona los 365 días del año. Se trata de un funicular que funciona con dos vagones en modo vaivén. El sistema consiste básicamente en una polea motriz y dos de reenvío por las que pasa el cable tractor de 20 mm de diámetro y 2.350 m de longitud.

La normativa técnica vigente exige inspeccionar anualmente el cable metálico que tira de los vagones. En las últimas inspecciones, se ha observado un notable incremento en la rotura por fatiga de alambres de los cordones del cable, lo que es una tendencia preocupante.

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

El alcance del contrato de emergencia que se propone es el suministro y montaje de un nuevo cable tractor, incluyendo:

- Fabricación y suministro del cable
- Instalación de todos los equipos necesarios para el montaje
- Tiro del nuevo cable
- Corte de terminales y retirada del cable existente
- Colocación de nuevo cable sobre rodillos y poleas
- Ejecución de nuevos terminales
- Retirada de todos los dispositivos auxiliares
- Pruebas
- Ensayos no destructivos (END)
- Informe y certificado CE

Debe entenderse que se trata de un contrato "llave en mano" que finaliza cuando el nuevo cable tractor queda perfectamente instalado, ensayado, certificado y funcionando tras haber superado todas las pruebas. En este sentido, se hace constar que se trata de un contrato de suministro y servicios.

El alcance de los trabajos incluye todos los medios humanos y materiales necesarios tanto para el montaje del nuevo cable, incluyendo sus terminales, como para la retirada y embobinado del existente.

La creciente pérdida de sección del cable tractor puede desencadenar su rotura, lo que supone un grave peligro para la seguridad de los viajeros, por lo que se impone la necesidad de proceder a su sustitución. Por tratarse de uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la vigente LCSP, se propone una tramitación de emergencia.


Dentro de la tramitación, se incluye única y exclusivamente lo estrictamente necesario para desmontar el cable existente, montar un cable nuevo y ponerlo en funcionamiento con las garantías necesarias.

Todos los trabajos recogidos en el alcance del contrato tienen carácter de emergencia, pues son indispensables para la puesta en servicio del nuevo cable.

La actuación propuesta se tramitó por el procedimiento ordinario en el mes de abril, pero no llegó a licitarse por problemas de tardanza en la gestión administrativa, lo que ha hecho que una actuación ordinaria haya devenido en una emergencia, tal y como se informa.

Desde el punto de vista temporal, se estima un plazo global de CUATRO (4) meses para la fabricación, suministro y montaje del nuevo cable.

Se solicitaron ofertas a los siguientes candidatos:

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

LICITADOR/ES	CIF
TELEFÉRICOS Y NIEVE (LEITNER)	B62742192
CARANORTE INGENIEROS S.L.	B50844109
TRANSPORTE POR CABLE DOPPELMAYR	A28624641
CASLI	A28002244

Presentadas las ofertas, estas fueron las siguientes:


LICITADOR/ES	PRESUPUESTO (SIN IVA)	PRESUPUESTO (CON IVA)
TELEFÉRICOS Y NIEVE (LEITNER)	101.042,00 €	122.260,82 €
CARANORTE INGENIEROS S.L.	57.738,69 €	69.863,81 €
TRANSPORTE POR CABLE DOPPELMAYR	No presento oferta	
CASLI	42.017,50 €	50.841,18 €

A la vista de las ofertas presentadas y habiéndose desechado la oferta más barata, de la empresa CASLI, por no acreditar la experiencia en contratos similares que se les exigió para garantizar la solvencia técnica, se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa CARANORTE INGENIEROS, S.L., que fue la que presentó la siguiente oferta más económica y ventajosa y que acreditó la solvencia técnica así como la económica y financiera, cumpliendo así, con las condiciones de aptitud y solvencia establecidas en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 120.1 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público: "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (57.738,69 €), IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) asciende a DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS (12.125,12 €), por lo que el "presupuesto del contrato" asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (69.863,81 €). Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 17.08.513G.601.000, y se aporta el documento contable de retención de crédito.

SEGUNDO.- El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, y su presupuesto estimado asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (69.863,81 €) IVA incluido, que se

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.513G.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido (...)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. (...).”

QUINTO.- Con fecha 27 de junio de 2022 entra en vigor la Instrucción 1/2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, sobre contratación de emergencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la orden de ejecución, mediante tramitación de emergencia, del SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN NUEVO CABLE DE TRACTOR EN EL FUNICULAR DE BULNES (CABRALES), por parte de la empresa CARANORTE INGENIEROS, S.L., con CIF B5084410, por un precio estimado de *SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (69.863,81 €) IVA incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.513G.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.*

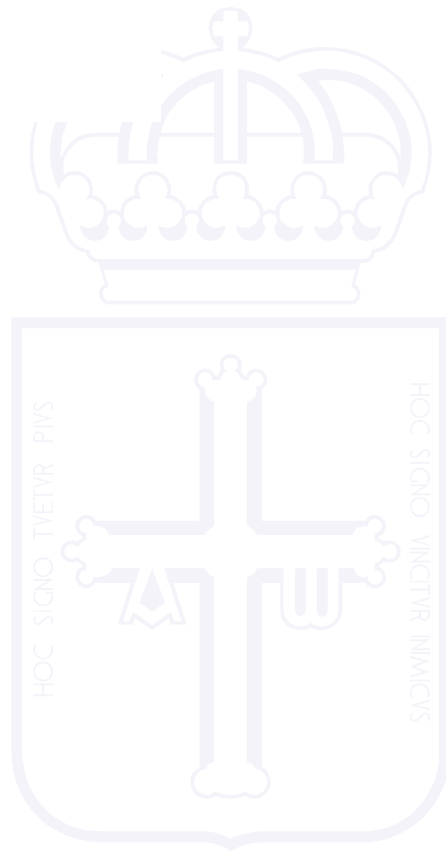
SEGUNDO.- Ordenar la formalización del contrato administrativo de emergencia, en los términos previstos en la cláusula sexta de la 1/2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, sobre contratación de emergencia.

TERCERO.- Dar cuenta del referido expediente al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de treinta días.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias del presente documento.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026065177214512		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		